

ACUERDOS ADOPTADOS EL 15 DE FEBRERO Y EL 6 DE MARZO DE 2024

APERTURA Y VALORACIÓN DEL SOBRE 1

SERVICIOS DE APOYO LOCAL EN LAS ACTIVIDADES DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA INDUSTRIA ESPAÑOLA DE CIBERSEGURIDAD EN MERCADOS DE HABLA INGLESA

(MRR C15.I7)

VALOR ESTIMADO: 194.574,01 €

Exp. 083/23

En León a 15 de febrero de 2024, queda constituida la Comisión de Contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público para proceder a la apertura de las ofertas del sobre 1 presentadas por las licitadoras que han optado al procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada con objeto "Servicios de apoyo local en las actividades de internacionalización de la industria española de ciberseguridad en mercados de habla inglesa" y número de expediente 083/23, con tres lotes:

- **Lote 1.** Servicios de consultoría para apoyo local en la Costa Este (alcance a Estados como Nueva York, Massachussets, Virginia, Maryland o similares con especial presencia de hubs e industria de ciberseguridad) de EEUU en las actividades de internacionalización de la industria española de ciberseguridad
- **Lote 2.** Servicios de consultoría para apoyo local en la Costa Oeste (estados de Washington, Oregón y California) de EEUU en las actividades de internacionalización de la industria española de ciberseguridad.
- **Lote 3.** Servicios de consultoría para apoyo local en Reino Unido en a las actividades de internacionalización de la industria española de ciberseguridad.

Previamente a la adopción de los acuerdos, los miembros de la Comisión de Contratación votantes, a mi advertencia, y el Secretario realizan declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se conoce que se realizará un análisis de conflicto de interés conforme a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, manifestando que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses o de causa de abstención, de las que les informo en los términos del Anexo a este Acta, y que se comprometen a poner en conocimiento, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, y que son conocedores de las consecuencias que pudieran derivarse de la falsedad de una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

ANTECEDENTES

Primero.- Documento de pliegos y plazo de presentación de ofertas

Los Pliegos fueron aprobados el 27 de diciembre de 2023 por el Director General de INCIBE. Se publicaron en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 28 de diciembre de 2023 con fecha fin de presentación de ofertas el 6 de febrero de 2024 a las 14:00 horas.

Detectado error en el PCG, se publicó la oportuna rectificación en la Plataforma de Contratación del Sector Público ampliándose el plazo de presentación de ofertas hasta el 13 de febrero de 2024 a las 14:00 horas.

Segundo.- Convocatoria de la comisión de contratación

El 14 de febrero de 2024 se convoca al presente acto. (Se anexa convocatoria).

Tercero.- Licitadores

Nombre de la Empresa	Nº Identificación	Fecha y hora de presentación de oferta
IETEAM GROUP SL	B75039297	13-02-2024 10:33
CARSA	48228399	12-02-2024 18:32
Ecosolve SL-Spanish Chamber of Commerce in the United Kingdom LTD	UTE: 301372	12-02-2024 14:57
Ecosolve SL-Spanish Chamber of Commerce In the United Kingdom LTD	UTE: 301371	12-02-2024 14:56
Pacific Northwest Advisors S.L	B72811771	06-02-2024 01:48
Startups Inversores SL	B27819101	13-02-2024 12:55
Telefonica Open Innovation, S.L.U.	B86230562	13-02-2024 10:00
Tuatteam S.L	B40604928	13-02-2024 12:47

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Finalizado el día **13 de febrero de 2024 a las 14:00 horas** el plazo para la presentación de ofertas concurren los siguientes licitadores:

- **CONSULTORES DE AUTOMATIZACION Y ROBÓTICA, S.A. (CARSA)** Fecha de presentación: 12 de febrero de 2024 a las 18:32 horas.
- **PACIFIC NORTHWEST ADVISORS, S.L.** Fecha de presentación: 6 de febrero de 2024 a las 01:48 horas.
- **UTE ECOSOLVE, S.L. – SPANISH CHAMBER OF COMMERCE IN THE UNITED KINGDOM** Fecha de presentación: 12 de febrero de 2024 a las 14:56 horas y 14:57 horas.
- **IETEAM GROUP, S.L.** Fecha de presentación: 13 de febrero de 2024 a las 10:33 horas.
- **STARTUPS INVERSORES, S.L.** Fecha de presentación: 13 de febrero de 2024 a las 12:55 horas.
- **TELEFÓNICA OPEN INNOVATION, S.L.U.** Fecha de presentación: 13 de febrero de 2024 a las 10:00 horas.
- **TUATEAM, S.L.** Fecha de presentación: 13 de febrero de 2024 a las 12:47 horas.

Por Lotes

LOTE 1: Servicios de consultoría para apoyo local en la Costa Este de EEUU en las actividades de internacionalización de la industria española de ciberseguridad

- 1) IETEAM GROUP, S.L.
- 2) PACIFIC NORTHWEST ADVISORS, S.L.
- 3) STARTUPS INVERSORES, S.L.

LOTE 2: Servicios de consultoría para apoyo local en la Costa Oeste de EEUU en las actividades de internacionalización de la industria española de ciberseguridad.

- 1) PACIFIC NORTHWEST ADVISORS, S.L.
- 2) STARTUPS INVERSORES, S.L.
- 3) TUATEAM, S.L.

LOTE 3: Servicios de consultoría para apoyo local en Reino Unido en a las actividades de internacionalización de la industria española de ciberseguridad

- 1) CONSULTORES DE AUTOMATIZACION Y ROBÓTICA, S.A. (CARSA)
- 2) TELEFÓNICA OPEN INNOVATION, S.L.U.
- 3) TUATEAM, S.L.
- 4) UTE ECOSOLVE, S.L. – SPANISH CHAMBER OF COMMERCE IN THE UNITED KINGDOM

**ACTUACIONES DE LA COMISIÓN DE CONTRATACION
APERTURA DEL SOBRE 1**

Primero.- Acto de apertura documentación general (Sobre 1)

El día 15 de febrero de 2024 a las 10:02 horas se inicia el acto de apertura del sobre 1:

Tipo de Acto	Apertura y calificación administrativa	Licitación	083/23	Lote	1, 2, 3
Fecha inicio	15-02-2024 10:02				

La Comisión de Contratación acuerda por unanimidad proceder a la apertura del sobre 1 de las licitadoras que han presentado la documentación en tiempo y forma, y se procede a la descarga de la documentación.

Licitador	Fecha presentación	Estado del Licitador	Firmado	Tipo	Estado Documentación
NIF: B75039297 Razón Social: ZETTEAM GROUP SL	13-02-2024 10:33		Firmado	Electrónica	Recibida
NIF: a48228399 Razón Social: CARSA	12-02-2024 18:32		Firmado	Electrónica	Recibida
NIF: B18955393-N60625533 Razón Social: Ecosolve SL-Spanish Chamber of Commerce In the United Kingdom LTD	12-02-2024 14:56		Firmado	Electrónica	Recibida
NIF: B18955393-N60625533 Razón Social: Ecosolve SL-Spanish Chamber of Commerce In the United Kingdom LTD	12-02-2024 14:57		Firmado	Electrónica	Recibida
NIF: B72811771 Razón Social: Pacific Northwest Advisors S.L	06-02-2024 01:48		Firmado	Electrónica	Recibida
NIF: B27819101 Razón Social: Startups Inversores SL	13-02-2024 12:55		Firmado	Electrónica	Recibida
NIF: B86230562 Razón Social: Telefonica Open Innovation, S.L.U.	13-02-2024 10:00		Firmado	Electrónica	Recibida
NIF: B40604928 Razón Social: Tutteam S.L	13-02-2024 12:47		Firmado	Electrónica	Recibida

Se genera informe de apertura.

La Comisión procede a remitir el Anexo VIII presentado por los licitadores que han presentado su oferta en tiempo y forma al equipo técnico a los efectos de la preparación del informe técnico de solvencia y ACUERDA suspender el acto para continuar en un momento posterior con la valoración de la documentación contenida en el sobre 1.

Se suspende el acto para continuar en un momento posterior con la valoración de la documentación contenida en el sobre 1.

VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE 1

Con carácter previo a la valoración de la documentación se deja constancia de que, consta en el expediente recepción de informe del Sistema de Análisis de Riesgos de Conflicto de Interés (MINERVA) de 5 de marzo de 2024, en el que aparecen los potenciales beneficiarios, originando todos ellos banderas verdes, excepto dos licitadoras que originan banderas negras (falta información titularidad real) y que son TELEFÓNICA OPEN INNOVATION, S.L. y SPANISH CHAMBER OF COMMERCE IN THE UK LTD.

Por razones de economía procesal, paralelamente al trámite de subsanación que se realizará a las licitadoras, se procederá a solicitar a las licitadoras que han originado banderas negras información sobre la titularidad real de dichas entidades. Recibida, dicha información se procederá a adoptar una decisión sobre su admisión en el procedimiento.

Se advierte que, resultando de aplicación a estos efectos la *Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, esta información deberá aportarse al órgano de contratación dentro del plazo máximo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información, constituyendo su falta de entrega, motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

Sentado lo anterior, se deja igualmente constancia de que el 5 de marzo de 2024 han sido emitidos los informes sobre la solvencia técnica de las licitadoras, por lo que el día 6 de marzo de 2024 a las 11:00 horas, reunida la Comisión de contratación, se reanuda la sesión a los efectos de calificar la documentación general presentada en el sobre 1 por las licitadoras.

Primero: Acto de valoración de la documentación general del sobre 1

Tras recibirse el 5 de marzo de 2024 los informes de solvencia técnica de los lotes 1, 2 y 3, el 6 de marzo de 2024 se procede a reanudar la sesión y a calificar la documentación general, subiéndose la calificación a la Plataforma de Contratación del Sector Público que es la que se refleja en las tablas que se incluyen a continuación.

Se recibe informe de solvencia técnica del **LOTE 1** el día 5 de marzo de 2024 que concluye lo siguiente:

4. CONCLUSIÓN (LOTE 1)

En el apartado 3 Valoración de la Solvencia Técnica consta el análisis realizado respecto a la documentación presentada por las licitadoras.

Todas las licitadoras presentan un modelo de relación de servicios y de declaración de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo VIII del Pliego de Características Generales a excepción de STARTUPS INVERSORES, S.L. que no presenta el referido documento y respecto a la que, por tanto, no se ha podido analizar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

En lo que se refiere al análisis de la relación de servicios (ST1), a la declaración de adscripción de medios (ST2) y a la presentación del propio modelo de Anexo VIII (ST3), en la siguiente tabla se indican las oportunas conclusiones:

Empresas	ST1	ST2	ST3
IETEAM GROUP, S.L.	Cumple	Presenta	Presenta
PACIFIC NORTHWEST ADVISORS, S.L.	Cumple	Presenta	Presenta
STARTUPS INVERSORES, S.L.	No presenta	No presenta	No presenta

Se eleva este informe a la Comisión de Contratación a los efectos oportunos.

Se recibe informe de solvencia técnica del **LOTE 2** el día 5 de marzo de 2024 que concluye lo siguiente:

4. CONCLUSIÓN (LOTE 2)

En el apartado 3 Valoración de la Solvencia Técnica consta el análisis realizado respecto a la documentación presentada por las licitadoras.

Todas las licitadoras presentan un modelo de relación de servicios y de declaración de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo VIII del Pliego de Características Generales a excepción de STARTUPS INVERSORES, S.L. que no presenta el referido documento y respecto a la que, por tanto, no se ha podido analizar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

En lo que se refiere al análisis de la relación de servicios (ST1), a la declaración de adscripción de medios (ST2) y a la presentación del propio modelo de Anexo VIII (ST3), en la siguiente tabla se indican las oportunas conclusiones:

Empresas	ST1	ST2	ST3
PACIFIC NORTHWEST ADVISORS, S.L.	Cumple	Presenta	Presenta
STARTUPS INVERSORES, S.L.	No presenta	No presenta	No presenta
TUATEAM S.L.	No acredita	Presenta	Presenta

Se eleva este informe a la Comisión de Contratación a los efectos oportunos.

Se recibe informe de solvencia técnica del **LOTE 3** el día 5 de marzo de 2024 que concluye lo siguiente:

4. CONCLUSIÓN (LOTE 3)

En el apartado 3 Valoración de la Solvencia Técnica consta el análisis realizado respecto a la documentación presentada por las licitadoras.

El resumen de la valoración es el siguiente:

Todas las licitadoras presentan un modelo de relación de servicios y de declaración de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo VIII del Pliego de Características Generales.

En lo que se refiere al análisis de la relación de servicios (ST1), a la declaración de adscripción de medios (ST2) y a la presentación del propio modelo de Anexo VIII (ST3), en la siguiente tabla se indican las oportunas conclusiones:

Empresas	ST1	ST2	ST3
CONSULTORES DE AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA, S.A. (CARSA)	Cumple	Presenta	Presenta
TELFÓNICA OPEN INNOVATION, S.L.U.	Cumple	Presenta	Presenta
TUATEAM, S.L.	No acredita	Presenta	Presenta
UTE ECOSOLVE, S.L. – SPANISH CHAMBER OF COMMERCE IN THE UNITED KINGDOM	Cumple	Presenta	Presenta

Se eleva este informe a la Comisión de Contratación a los efectos oportunos.

La Comisión de Contratación acuerda asumir por unanimidad los términos de cada uno de los informes.

A continuación la Comisión procede a la valoración de la documentación general del sobre 1,

■ LOTE 1 Servicios de consultoría para apoyo local en la Costa Este de EEUU en las actividades de internacionalización de la industria española de ciberseguridad

1. ITEAM GROUP, S.L., CIF: B75039297

Fecha de presentación: 13 de febrero de 2024 a las 10:33 horas.

Requisitos de participación

Requisito	Tipo de acreditación	Calificación	Motivos
<p>Capacidad de Obrar- Capacidad de obrar</p>	<ul style="list-style-type: none"> Anexo IV Anexo III DNI Escritura de constitución, escritura de cambio de denominación social y escritura de modificación y nombramiento de órgano de administración y consejero delegado. CIF Anexo V Certificado ROLECE 	Cumple	<ul style="list-style-type: none"> Conforme a los pliegos y al art. 140 LCSP el DEUC será suficiente para acreditar la capacidad jurídica y de obrar sin perjuicio de que se le requiera la documentación justificativa, si no obrase ya en el expediente, en caso de resultar el primer clasificado tras la valoración de las ofertas. El objeto social consultado tanto en el certificado ROLECE como en la escritura de constitución está directa o indirectamente relacionado con el objeto del contrato. Presentan escritura de cambio de denominación social donde consta acreditado el cambio de ITEAM CONSULTORES, S.L. a la denominación actual ITEAM GROUP, S.L. En el DEUC manifiestan que no participan junto a otros operadores, no recurren a las capacidades de otras entidades, y que tienen intención de subcontratar con OUINO CONSULTING (aportan más información al respecto en el Anexo II). Se comprueba a través de la escritura de modificación y nombramiento de órgano de administración que el firmante de la proposición se encuentra legitimado para actuar en el presente procedimiento en nombre y representación de la licitadora, todo ello en su calidad de Consejero delegado. Aportan copia de su DNI.

			<ul style="list-style-type: none"> Mediante la presentación del Anexo V declaran que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial. Conforme al modelo de Anexo III presentado declaran que los datos del certificado ROLECE no han experimentado variación alguna hasta la fecha. Detallan datos de contacto tanto en DEUC como en el Anexo IV a efectos de notificaciones. No se ha cumplimentado la parte de solvencia técnica y económica del DEUC. No obstante, declaran que cumplen todos los criterios de selección requeridos.
Capacidad de Obrar- Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social	<ul style="list-style-type: none"> Certificado TGSS 	Cumple	Certificado de estar al corriente con la TGSS de fecha 13 de febrero de 2024.
Capacidad de Obrar- Cumplimiento con las obligaciones tributarias	<ul style="list-style-type: none"> Certificado AEAT 	Cumple	Certificado de estar al corriente con la AEAT de fecha 13 de febrero de 2024.
Capacidad de Obrar- No prohibición para contratar	<ul style="list-style-type: none"> Anexo II 	Cumple	<p>Declaración en DEUC y en el Anexo II (art. 140 LCSP). En el ROLECE presentado no existen prohibiciones de contratar y conforme al Anexo II declara que no se halla incurso en ninguna prohibición de contratar. Declaran su intención de subcontratar con OUINO CONSULTING la siguiente parte del contrato: Apoyo en la misión institucional y organización de eventos online, lo que según la declaración supone un 30 % del precio del contrato.</p> <p>Asimismo, declara en relación a la ubicación de los servidores que los mismos están ubicados en Donostia y que no va a realizar subcontratación que implique tratamiento de datos. Por último, declara que su entidad cuenta con menos de 50 trabajadores.</p>
Solvencia Económica- Patrimonio neto	<ul style="list-style-type: none"> Cuentas 2019, 2020 y 2021. DEUC 	Subsancionable	Conforme al PCG se analizarán los siguientes ratios: Para todas las sociedades de capital: El patrimonio neto tiene que ser igual o superior a la mitad del capital social, en prueba de los cual podrán aportarse cuentas anuales o extractos de las mismas. En todo caso, los

			<p>licitadores que en virtud de disposiciones vigentes vengan obligados a dar publicidad a sus cuentas anuales, deberán presentar las cuentas depositadas en el Registro Mercantil.</p> <p>Se comprueba que la licitadora presenta cuentas anuales de los siguientes ejercicios: 2019, 2020 y 2021. En los referidos ejercicios, el patrimonio neto es igual o superior a la mitad del capital social. Sin embargo, la licitadora ya ha tenido que presentar las cuentas del ejercicio 2022 por lo que se considera que las últimas cuentas anuales deben ser las de 2022.</p> <p>Se deja constancia de que en el DEUC presentado, si bien manifiesta cumplir los criterios de selección requerido, no indica dato alguno respecto a sus últimas cuentas anuales ni respecto al volumen anual de negocios.</p>
<p>Solvencia Técnica- Trabajos realizados</p>	<ul style="list-style-type: none"> Anexo VIII declaración de solvencia 	Cumple	<p>El informe técnico concluye que cumple con la solvencia técnica exigida.</p> <p>Además en el Anexo VIII incluye declaración de que adscribirá a la ejecución del contrato personal con la cualificación y experiencia exigidas en el Pliego.</p>

Conforme al análisis de la documentación presentada, la licitadora ha acreditado capacidad jurídica y de obrar y solvencia técnica en los términos exigidos en el Pliego de Características Generales.

En relación a la solvencia económica el Pliego de Características Generales establece que *los licitadores podrán elegir, para acreditar su solvencia económica y financiera, uno de los siguientes medios:*

- Últimas cuentas anuales. *Se analizarán las siguientes ratios: Para todas las sociedades de capital: El patrimonio neto tiene que ser igual o superior a la mitad del capital social, en prueba de lo cual podrán aportarse cuentas anuales o extractos de las mismas. En todo caso, los licitadores que en virtud de disposiciones vigentes vengan obligados a dar publicidad a sus cuentas anuales, deberán presentar las cuentas depositadas en el Registro Mercantil.*

Este requisito se basa en el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital: “La sociedad de capital deberá disolverse: Por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso.”

- Volumen anual de negocios de importe superior al doble del precio base de licitación del contrato para el lote para el que se licita, en cualquiera de los últimos tres ejercicios disponibles. *En este caso, para acreditar este extremo, el licitador deberá presentar declaración responsable donde indique su volumen anual de negocios en relación con los ejercicios, 2020, 2021 y 2022.*

En tanto que la licitadora no ha presentado sus últimas cuentas anuales, en fase de subsanación deberá presentar sus cuentas anuales de 2022 o bien declaración del volumen anual de negocios en relación con los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

Incorporada la calificación en los términos recogidos en esta acta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2. PACIFIC NORTHWEST ADVISORS, S.L.: B72811771

Fecha de presentación: 6 de febrero de 2024 a las 1:48 horas.

Requisitos de participación

Requisito	Tipo de acreditación	Calificación	Motivos
Capacidad de Obrar- Capacidad de obrar	<ul style="list-style-type: none"> DNI Anexo III ROLECE Declaración responsable Anexo V CIF Escritura de constitución Anexo IV 	Cumple	<ul style="list-style-type: none"> El objeto social consultado tanto el ROLECE como en la escritura de constitución está directa o indirectamente relacionado con el objeto del contrato. Asimismo, a través de la escritura, se comprueba que el firmante de la proposición es el Administrador Único de la sociedad por lo que se encuentra legitimado para actuar en el presente procedimiento. Aportan copia de su DNI. Mediante la presentación del Anexo V declaran que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial. Conforme al modelo de Anexo III presentado declaran que los datos del certificado ROLECE no han experimentado variación alguna hasta la fecha. No obstante, no han aportado certificado ROLECE. Presenta declaración responsable donde manifiesta que la sociedad está válidamente constituida y que el firmante ostenta la debida representación. Que no está incurso en prohibición de contratar. Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Que está inscrito en ROLECE y que no se ha producido ninguna variación respecto de la información que en dicho registro consta. Que la empresa no alcanza los 50 trabajadores y que se someten a la Jurisdicción

			española. Asimismo, designa una dirección de email a efectos de notificaciones.
Capacidad de Obrar- Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado TGSS 	Cumple	Declaración de no estar dado de alta en la Seguridad Social al no tener trabajadores. Declaración firmada por la licitadora el 19 de enero de 2024.
Capacidad de Obrar- Cumplimiento con las obligaciones tributarias	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado AEAT 	Cumple	Certificado de estar al corriente con la AEAT de 19 de enero de 2024.
Capacidad de Obrar- No prohibición para contratar	<ul style="list-style-type: none"> • Anexo II 	Cumple	Declaración en Anexo II (art. 140 LCSP) Manifiestan su intención de no subcontratar y declaran que tienen menos de 50 trabajadores. A efectos de tratamiento de datos manifiesta no tener intención de subcontratar.
Solvencia Económica- Patrimonio neto	<ul style="list-style-type: none"> • Memoria • Declaración del titular real (DTR) • Certificación • PymesNeg • Pacific (comunicación de asiento de presentación). 	Cumple	A efectos de lo requerido en el PCG en materia de solvencia económica la licitadora presenta Balance de Pymes de 2022 donde se comprueba que el patrimonio neto es igual o superior a la mitad del capital social.
Solvencia Técnica- Trabajos realizados	<ul style="list-style-type: none"> • Anexo VIII 	Subsanable	El informe técnico concluye que cumple con la solvencia técnica exigida. Además en el Anexo VIII incluye declaración de que adscribirá a la ejecución del contrato personal con la cualificación y experiencia exigidas. No obstante lo anterior, en materia de solvencia técnica, y a la vista de las cuentas anuales presentadas, se considera necesario solicitar aclaraciones a la licitadora en los términos que a continuación se exponen.

Si bien la documentación presentada se ajusta a las exigencias del Pliego de Características Generales, lo cierto es que, aunque los trabajos presentados por la licitadora en el Anexo VIII, cumplen las exigencias del Pliego en materia de solvencia técnica, a la vista de las cuentas anuales de la licitadora, dicho montante de trabajos no parece que haya sido ejecutado por PACIFIC NORTHWEST ADVISORS, S.L.

En este sentido, la licitadora debe en fase de subsanación presentar escrito de aclaraciones a que dé respuesta a las siguientes cuestiones:

- ¿Qué entidad llevó a cabo los trabajos presentados en el Anexo VIII?
- ¿Qué relación tiene PACIFIC NORTHWEST ADVISORS, S.L. con la entidad que prestó dichos trabajos?
- ¿Alguno de los servicios aportados en el modelo de Anexo VIII fue prestado por PACIFIC NORTHWEST ADVISORS, S.L.?

Se recuerda a la licitadora que, en función de la respuesta a la presente solicitud de aclaración, si la empresa que prestó esos servicios forma parte de su grupo empresarial existiendo un control total sobre la misma y, en consecuencia, una única voluntad social, los medios de tal entidad se entenderían como propios de la licitadora. Alternativamente, si la entidad en cuestión fuese una tercera entidad de cuya solvencia pretendiera valerse, deberá la licitadora, a mayores de responder a la solicitud de aclaraciones, presentar un mínimo de solvencia técnica mediante la presentación de un mínimo de trabajos prestados directamente por ella y que tengan relación con el objeto del contrato.

Incorporada la calificación en los términos recogidos en esta acta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3. STARTUPS INVERSORES, S.L., CIF: B27819101

Fecha de presentación: 13 de febrero de 2024 a las 12:55 horas.

Requisitos de participación

Requisito	Tipo de acreditación	Calificación	Motivos
Capacidad de Obrar- Capacidad de obrar	<ul style="list-style-type: none"> • Escrituras • Anexo V • DEUC • Anexo IV • DNI • Acuerdo de inscripción en ROLECE • Anexo III • CIF 	Cumple	<ul style="list-style-type: none"> • Conforme a los pliegos y al art. 140 LCSP el DEUC será suficiente para acreditar la capacidad jurídica y de obrar sin perjuicio de que se le requiera la documentación justificativa, si no obrase ya en el expediente, en caso de resultar el primer clasificado tras la valoración de las ofertas. • El objeto social consultado tanto en las escrituras presentadas como en el acuerdo de inscripción en ROLECE está directa o indirectamente relacionado con el objeto del contrato. • En el DEUC manifiestan que no participan junto a otros operadores, no recurren a las capacidades de otras entidades, y que no tienen intención de subcontratar. • de las escrituras aportadas que el firmante de la proposición se encuentra legitimado para presentar propuesta y concurrir al presente procedimiento en nombre y representación de la licitadora, todo ello en su calidad de Administrador Único. Aportan copia de su DNI. • Mediante la presentación del Anexo V declaran que no presenta oferta ninguna otra empresa

			<p>pertenciente al mismo grupo empresarial.</p> <ul style="list-style-type: none"> Designan un correo electrónico en DEUC y en el Anexo IV a efectos de notificaciones.
Capacidad de Obrar- Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social	<ul style="list-style-type: none"> Certificado TGSS 	Cumple	Certificado de estar al corriente con la TGSS de fecha 5 de febrero de 2024.
Capacidad de Obrar- Cumplimiento con las obligaciones tributarias	<ul style="list-style-type: none"> Certificado AEAT 	Cumple	Certificado de estar al corriente con la AEAT de fecha 5 de febrero de 2024.
Capacidad de Obrar- No prohibición para contratar	<ul style="list-style-type: none"> Anexo II 	Cumple	<p>Declaración en DEUC y en el Anexo II (art. 140 LCSP). Conforme al Anexo II declara que no se halla incurso en ninguna prohibición de contratar. Declaran no tener intención de subcontratar. Asimismo, declara en relación declaran que no va a realizar subcontratación que implique tratamiento de datos. Por último, declara que su entidad cuenta con menos de 50 trabajadores.</p>
Solvencia Económica- Patrimonio neto	<ul style="list-style-type: none"> Cuentas anuales 2022 	Cumple	<p>Conforme al PCG se analizarán las siguientes ratios: Para todas las sociedades de capital: El patrimonio neto tiene que ser igual o superior a la mitad del capital social, en prueba de lo cual podrán aportarse cuentas anuales o extractos de las mismas. En todo caso, los licitadores que en virtud de disposiciones vigentes vengán obligados a dar publicidad a sus cuentas anuales, deberán presentar las cuentas depositadas en el Registro Mercantil. Se comprueba que la licitadora presenta cuentas anuales de 2022. En el referido ejercicio, el patrimonio neto es igual o superior a la mitad del capital social.</p>
Solvencia Técnica- Trabajos realizados	<ul style="list-style-type: none"> Anexo VIII declaración de solvencia 	Subsanable	<p>Conforme a la documentación que obra en el expediente y el informe de solvencia técnica, la licitadora no ha presentado el Anexo VIII (Lote 1) debidamente cumplimentado y firmado. Presenta un archivo con el nombre de "Anexo VIII" pero su contenido es en realidad en el Anexo V correspondiente a la declaración sobre grupo empresarial.</p>

Conforme al análisis de la documentación presentada, la licitadora ha acreditado capacidad jurídica y de obrar y solvencia económica en los términos exigidos en el Pliego de Características Generales.

Sin embargo, no ha sido posible comprobar el cumplimiento respecto al requisito de solvencia técnico exigido. A estos efectos, en fase de subsanación la licitadora deberá presentar Anexo VIII (Lote 1) debidamente cumplimentado y firmado (las indicaciones para la correcta cumplimentación de este anexo se encuentran detalladas en la parte final del Anexo I, apartado 21.4 del Pliego de Características Generales -*Guía para una correcta cumplimentación del modelo de Anexo VIII*-)

Incorporada la calificación en los términos recogidos en esta acta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

■ **LOTE 2 Servicios de consultoría para apoyo local en la Coste Oeste de EEUU en las actividades de internacionalización de la industria española de ciberseguridad**

1. **PACIFIC NORTHWEST ADVISORS, S.L.: B72811771**

Fecha de presentación: 6 de febrero de 2024 a las 1:48 horas.

Requisitos de participación

Requisito	Tipo de acreditación	Calificación	Motivos
Capacidad de Obrar- Capacidad de obrar	<ul style="list-style-type: none"> DNI Anexo III ROLECE Declaración responsable Anexo V CIF Escritura de constitución Anexo IV 	Cumple	<ul style="list-style-type: none"> El objeto social consultado tanto el ROLECE como en la escritura de constitución está directa o indirectamente relacionado con el objeto del contrato. Asimismo, a través de la escritura, se comprueba que el firmante de la proposición es el Administrador Único de la sociedad por lo que se encuentra legitimado para actuar en el presente procedimiento. Aportan copia de su DNI. Mediante la presentación del Anexo V declaran que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial. Conforme al modelo de Anexo III presentado declaran que los datos del certificado ROLECE no han experimentado variación alguna hasta la fecha. No obstante, no han aportado certificado ROLECE. Presenta declaración responsable donde manifiesta que la sociedad está válidamente constituida y que el firmante ostenta la debida

			representación. Que no está incurso en prohibición de contratar. Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Que está inscrito en ROLECE y que no se ha producido ninguna variación respecto de la información que en dicho registro consta. Que la empresa no alcanza los 50 trabajadores y que se someten a la Jurisdicción española. Asimismo, designa una dirección de email a efectos de notificaciones.
Capacidad de Obrar- Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado TGSS 	Cumple	Declaración de no estar dado de alta en la Seguridad Social al no tener trabajadores. Declaración firmada por la licitadora el 19 de enero de 2024.
Capacidad de Obrar- Cumplimiento con las obligaciones tributarias	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado AEAT 	Cumple	Certificado de estar al corriente con la AEAT de 19 de enero de 2024.
Capacidad de Obrar- No prohibición para contratar	<ul style="list-style-type: none"> • Anexo II 	Cumple	Declaración en Anexo II (art. 140 LCSP) Manifiestan su intención de no subcontratar y declaran que tienen menos de 50 trabajadores. A efectos de tratamiento de datos manifiesta no tener intención de subcontratar.
Solvencia Económica- Patrimonio neto	<ul style="list-style-type: none"> • Memoria • Declaración del titular real (DTR) • Certificación PymesNeg • Pacific (comunicación de asiento de presentación). 	Cumple	A efectos de lo requerido en el PCG en materia de solvencia económica la licitadora presenta Balance de Pymes de 2022 donde se comprueba que el patrimonio neto es igual o superior a la mitad del capital social.
Solvencia Técnica- Trabajos realizados	<ul style="list-style-type: none"> • Anexo VIII 	Subsanable	El informe técnico concluye que cumple con la solvencia técnica exigida. Además en el Anexo VIII incluye declaración de que adscribirá a la ejecución del contrato personal con la cualificación y experiencia exigidas. No obstante lo anterior, en materia de solvencia técnica, y a la vista de las cuentas anuales presentadas, se considera necesario solicitar aclaraciones a la licitadora en los términos que a continuación se exponen.

Si bien la documentación presentada se ajusta a las exigencias del Pliego de Características Generales, lo cierto es que, aunque los trabajos presentados por la licitadora en el Anexo VIII, cumplen las exigencias del Pliego en materia de solvencia técnica, a la vista de las cuentas anuales de la licitadora, dicho montante de trabajos no parece que haya sido ejecutado por PACIFIC NORTHWEST ADVISORS, S.L.

En este sentido, la licitadora debe en fase de subsanación presentar escrito de aclaraciones a que dé respuesta a las siguientes cuestiones:

- ¿Qué entidad llevó a cabo los trabajos presentados en el Anexo VIII?
- ¿Qué relación tiene PACIFIC NORTHWEST ADVISORS, S.L. con la entidad que prestó dichos trabajos?
- ¿Alguno de los servicios aportados en el modelo de Anexo VIII fue prestado por PACIFIC NORTHWEST ADVISORS, S.L.?

Se recuerda a la licitadora que, en función de la respuesta a la presente solicitud de aclaración, si la empresa que prestó esos servicios forma parte de su grupo empresarial existiendo un control total sobre la misma y, en consecuencia, una única voluntad social, los medios de tal entidad se entenderían como propios de la licitadora. Alternativamente, si la entidad en cuestión fuese una tercera entidad de cuya solvencia pretendiera valerse, deberá la licitadora, a mayores de responder a la solicitud de aclaraciones, presentar un mínimo de solvencia técnica mediante la presentación de un mínimo de trabajos prestados directamente por ella y que tengan relación con el objeto del contrato.

Incorporada la calificación en los términos recogidos en esta acta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2. STARTUPS INVERSORES, S.L., CIF: B27819101

Fecha de presentación: 13 de febrero de 2024 a las 12:55 horas.

Requisitos de participación

Requisito	Tipo de acreditación	Calificación	Motivos
Capacidad de Obrar- Capacidad de obrar	<ul style="list-style-type: none"> • Escrituras • Anexo V • DEUC • Anexo IV • DNI • Acuerdo de inscripción en ROLECE • Anexo III • CIF 	Cumple	<ul style="list-style-type: none"> • Conforme a los pliegos y al art. 140 LCSP el DEUC será suficiente para acreditar la capacidad jurídica y de obrar sin perjuicio de que se le requiera la documentación justificativa, si no obrase ya en el expediente, en caso de resultar el primer clasificado tras la valoración de las ofertas. • El objeto social consultado tanto en las escrituras presentadas como en el acuerdo de inscripción en ROLECE está directa o indirectamente relacionado con el objeto del contrato. • En el DEUC manifiestan que no participan junto a otros operadores, no recurren a las capacidades de otras entidades, y que

			<p>no tienen intención de subcontratar.</p> <ul style="list-style-type: none"> de las escrituras aportadas que el firmante de la proposición se encuentra legitimado para presentar propuesta y concurrir al presente procedimiento en nombre y representación de la licitadora, todo ello en su calidad de Administrador Único. Aportan copia de su DNI. Mediante la presentación del Anexo V declaran que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial. Designan un correo electrónico en DEUC y en el Anexo IV a efectos de notificaciones.
Capacidad de Obrar- Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social	<ul style="list-style-type: none"> Certificado TGSS 	Cumple	Certificado de estar al corriente con la TGSS de fecha 5 de febrero de 2024.
Capacidad de Obrar- Cumplimiento con las obligaciones tributarias	<ul style="list-style-type: none"> Certificado AEAT 	Cumple	Certificado de estar al corriente con la AEAT de fecha 5 de febrero de 2024.
Capacidad de Obrar- No prohibición para contratar	<ul style="list-style-type: none"> Anexo II 	Cumple	Declaración en DEUC y en el Anexo II (art. 140 LCSP). Conforme al Anexo II declara que no se halla incurso en ninguna prohibición de contratar. Declaran no tener intención de subcontratar. Asimismo, declara en relación declaran que no va a realizar subcontratación que implique tratamiento de datos. Por último, declara que su entidad cuenta con menos de 50 trabajadores.
Solvencia Económica- Patrimonio neto	<ul style="list-style-type: none"> Cuentas anuales 2022 	Cumple	Conforme al PCG se analizarán las siguientes ratios: Para todas las sociedades de capital: El patrimonio neto tiene que ser igual o superior a la mitad del capital social, en prueba de los cual podrán aportarse cuentas anuales o extractos de las mismas. En todo caso, los licitadores que en virtud de disposiciones vigentes vengán obligados a dar publicidad a sus cuentas anuales, deberán presentar las cuentas depositadas en el Registro Mercantil. Se comprueba que la licitadora presenta cuentas anuales de 2022. En el referido ejercicio, el patrimonio neto es igual o

			superior a la mitad del capital social.
Solvencia Técnica- Trabajos realizados	<ul style="list-style-type: none"> Anexo VIII declaración de solvencia 	Subsanable	Conforme a la documentación que obra en el expediente y el informe de solvencia técnica, la licitadora no ha presentado el Anexo VIII (Lote 2) debidamente cumplimentado y firmado. Presenta un archivo con el nombre de "Anexo VIII" pero su contenido es en realidad en el Anexo V correspondiente a la declaración sobre grupo empresarial.

Conforme al análisis de la documentación presentada, la licitadora ha acreditado capacidad jurídica y de obrar y solvencia económica en los términos exigidos en el Pliego de Características Generales.

Sin embargo, no ha sido posible comprobar el cumplimiento respecto al requisito de solvencia técnico exigido. A estos efectos, en fase de subsanación la licitadora deberá presentar Anexo VIII (Lote 2) debidamente cumplimentado y firmado (las indicaciones para la correcta cumplimentación de este anexo se encuentran detalladas en la parte final del Anexo I, apartado 21.4 del Pliego de Características Generales -*Guía para una correcta cumplimentación del modelo de Anexo VIII*-)

Incorporada la calificación en los términos recogidos en esta acta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3. **TUATEAM, S.L., CIF: B40604928**

Fecha de presentación: 13 de febrero de 2024 a las 12:47 horas.

Requisitos de participación

Requisito	Tipo de acreditación	Calificación	Motivos
Capacidad de Obrar- Capacidad de obrar	<ul style="list-style-type: none"> CIF DNI Administrador Anexo IV Anexo III Escritura de constitución + ampliación del objeto social Anexo V ROLECE Acta de identificación de titular real 	Cumple	<ul style="list-style-type: none"> El objeto social consultado tanto en el certificado ROLECE como en la escritura de ampliación del objeto social está directa o indirectamente relacionado con el objeto del contrato. Se comprueba a través de la escritura de constitución que el firmante de la proposición se encuentra legitimado para actuar en el presente procedimiento en nombre y representación de la licitadora, todo ello en su calidad de administrador único. Aportan copia de su DNI. Acta notarial de titularidad real de la empresa, de la que se desprende que su administrador único es el

			<p>titular real de la mercantil TUATEAM, S.L.</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante la presentación del Anexo V declaran que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial. Conforme al modelo de Anexo III presentado declaran que los datos del certificado ROLECE no han experimentado variación alguna hasta la fecha. Detallan datos de contacto en el Anexo IV a efectos de notificaciones.
Capacidad de Obrar- Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social	<ul style="list-style-type: none"> Certificado TGSS 	Subsanable.	Certificado de estar al corriente con la TGSS de fecha 2 de enero de 2023.
Capacidad de Obrar- Cumplimiento con las obligaciones tributarias	<ul style="list-style-type: none"> Certificado AEAT 	Cumple	Certificado de estar al corriente con la AEAT de fecha 18 de diciembre de 2023.
Capacidad de Obrar- No prohibición para contratar	<ul style="list-style-type: none"> Anexo II 	Cumple	<p>Declaración en el Anexo II (art. 140 LCSP).</p> <p>En el ROLECE presentado no existen prohibiciones de contratar y conforme al Anexo II declara que no se halla incurso en ninguna prohibición de contratar. Declaran su intención de subcontratar con Almainnova Group, Sociedad de Beneficio e Interés común, S.L. la siguiente parte del contrato: Coordinación y contratación de agentes locales en país de destino y recursos necesitados en país de destino, lo que según la declaración supone un 66 % del precio del contrato.</p> <p>Asimismo, declara en relación a la ubicación de los servidores que los mismos están ubicados en Madrid y que se subcontratarían con Raiola Networks, S.L.</p> <p>Por último, declara que su entidad cuenta con menos de 50 trabajadores.</p>
Solvencia Económica- Patrimonio neto	<ul style="list-style-type: none"> Cuentas 2022 	Cumple	A efectos de lo requerido en el PCG en materia de solvencia económica la licitadora presenta Balance de Pymes de 2022 donde se comprueba que el patrimonio neto es igual o superior a la mitad del capital social.
Solvencia Técnica- Trabajos realizados	<ul style="list-style-type: none"> Anexo VIII declaración de solvencia 	Subsanable	El informe técnico en materia de solvencia técnica concluye que, si bien ha presentado el modelo

		de Anexo VIII y realizado la oportuna declaración en materia de adscripción de medios, la licitadora a través de la relación de servicios presentada no ha acreditado servicios relacionados con el objeto del contrato cuyo importe acumulado, en uno de los últimos 3 años, ascienda al importe exigido, toda vez que, conforme al referido informe, los trabajos aportados no se encuentran relacionados con el objeto del contrato.
--	--	---

Conforme al análisis de la documentación presentada, la licitadora ha acreditado capacidad jurídica y de obrar y solvencia económica en los términos exigidos en el Pliego de Características Generales, si bien ha presentado un certificado de estar al corriente con la Seguridad Social emitido hace más de un año y que, por tanto, no se encuentra en vigor. A estos efectos, en fase de subsanación, deberá presentar certificado de estar al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social que haya sido emitido dentro de los 6 meses anteriores a su presentación.

Asimismo, conforme al informe técnico de solvencia técnica emitido el 5 de marzo de 2024, la licitadora no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos al respecto en el Pliego de Características Generales.

Las conclusiones del análisis de la documentación presentada por la licitadora en materia de solvencia técnica son las siguientes:

“A la vista de la relación de trabajos presentada, se concluye que los trabajos aportados por la licitadora no están relacionados con el objeto del contrato. La licitadora presenta los siguientes trabajos:

- *trabajos de consultoría informática para portal web, un trabajo de un plan de acción que no se sabe en qué consiste pues no se puede leer correctamente la información, un trabajo de gestión y dinamización de espacio coworking y un trabajo de servicios de gestión publicitaria.*

A la vista de la tabla presentada, se concluye que, conforme al objeto y descripción de dichos servicios, los mismos no están relacionados con el objeto del contrato que se describe en el apartado 1.2 del Pliego de Características Técnicas y que se desarrolla por medio del apartado 2 del referido pliego.”

En relación a la solvencia técnica, la licitadora en fase de subsanación debe presentar nueva relación de trabajos y/o una descripción más exhaustiva de los trabajos presentados inicialmente que permita comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Se recuerda a la licitadora que debe acreditar en uno de los últimos 3 años trabajos relacionados con el objeto del contrato por importe igual o superior al 70 % del presupuesto máximo previsto para el contrato inicial. En este sentido y en relación al Lote 2, siendo el importe máximo para el contrato inicial de 64.849,76 €, IVA excluido, el importe mínimo de trabajos relacionados con el objeto del contrato que debe acreditar en uno de los últimos 3 años asciende a 45.394,83 €, IVA excluido.

Se recuerda igualmente que, conforme al PCG, cuando se pide información de los últimos 3 años, debe tenerse en cuenta que los 3 últimos años deben contarse desde la fecha de fin del plazo de presentación de ofertas hacia atrás. Asimismo, se recuerda que el PCG, contiene una guía para una correcta cumplimentación del modelo de Anexo VIII. Dicha guía se encuentra en la parte final del apartado 21.4 del PCG.

Incorporada la calificación en los términos recogidos en esta acta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

LOTE 3 Servicios de consultoría para apoyo local en Reino Unido en a las actividades de internacionalización de la industria española de ciberseguridad

1. CONSULTORES DE AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA, S.A. (CARSA) CIF: A48228399

Fecha de presentación: 12 de febrero de 2024 a las 18:32 horas.

Requisitos de participación

Requisito	Tipo de acreditación	Calificación	Motivos
Capacidad de Obrar- Capacidad de obrar	<ul style="list-style-type: none"> Anexo IV DNI Anexo III Poder de representación CIF ROLECE Escritura de constitución Anexo V 	Cumple	<ul style="list-style-type: none"> El objeto social consultado en ROLECE está directa o indirectamente relacionado con el objeto del contrato. Se comprueba tanto en ROLECE como en el fragmento de la escritura de poder presentada que el firmante de la proposición se encuentra legitimado para actuar en el presente procedimiento en nombre y representación de la licitadora, todo ello en su calidad de Administrador Único (el Administrador Único es GRUPO INNOVALIA 2000, S.L. y el firmante de la proposición es el representante de dicha entidad). Aportan copia de su DNI. Mediante la presentación del Anexo V declaran que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial. Conforme al modelo de Anexo III presentado declaran que los datos del certificado ROLECE no han experimentado variación alguna hasta la fecha. Designan un correo electrónico en el Anexo IV a efectos de notificaciones.
Capacidad de Obrar- Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social	<ul style="list-style-type: none"> Certificado TGSS 	Cumple	Certificado de estar al corriente con la TGSS de fecha 27 de noviembre de 2023.
Capacidad de Obrar- Cumplimiento con las obligaciones tributarias	<ul style="list-style-type: none"> Certificado AEAT 	Cumple	Certificado de estar al corriente con la AEAT de fecha 27 de noviembre de 2023.

<p>Capacidad de Obrar- No prohibición para contratar</p>	<ul style="list-style-type: none"> Anexo II 	<p>Cumple</p>	<p>Declaración en el Anexo II (art. 140 LCSP). En el ROLECE presentado no existen prohibiciones de contratar. Declara su intención de subcontratar la parte del servicio relacionada con “orientaciones estratégicas y sectoriales, identificación de agentes y grupos de interés” con ENEO TECNOLOGÍA, S.A. e indican que tal parte del servicio supone un 15 % respecto del total. Asimismo, declara en relación a la ubicación de los servidores que los mismos están ubicados en Bilbao y que se subcontratarían con ENEO TECNOLOGÍA, S.L. Por último, declara que su entidad cuenta con menos de 50 trabajadores.</p>
<p>Solvencia Económica- Patrimonio neto</p>	<ul style="list-style-type: none"> Memoria de cuentas 2020, 2021 y 2022. 	<p>Subsanable</p>	<p>La licitadora presenta memoria de las cuentas anuales de 2020, 2021 y 2022. Siendo las últimas cuentas las de 2022, se procede a su análisis. Del extracto aportado no se puede comprobar cuál es el patrimonio neto de la empresa por lo que deberá en fase de subsanación presentar las cuentas completas de 2022 en las que se puede comprobar tanto su patrimonio neto como su capital social o bien declaración del volumen de negocios en los términos exigidos en el PCG.</p>
<p>Solvencia Técnica- Trabajos realizados</p>	<ul style="list-style-type: none"> Anexo VIII declaración de solvencia 	<p>Cumple</p>	<p>El informe técnico concluye que cumple con la solvencia técnica exigida. Además en el Anexo VIII incluye declaración de que adscribirá a la ejecución del contrato personal con la cualificación y experiencia exigidas en el Pliego.</p>

Conforme al análisis de la documentación presentada, la licitadora ha acreditado capacidad jurídica y de obrar y solvencia técnica en los términos exigidos en el Pliego de Características Generales.

En relación a la solvencia económica el Pliego de Características Generales establece que *los licitadores podrán elegir, para acreditar su solvencia económica y financiera, uno de los siguientes medios:*

- Últimas cuentas anuales. Se analizarán las siguientes ratios: Para todas las sociedades de capital: El patrimonio neto tiene que ser igual o superior a la mitad del capital social, en prueba de lo cual podrán aportarse cuentas anuales o extractos de las mismas. En todo caso, los licitadores que en virtud de disposiciones vigentes vengán obligados a dar publicidad a sus cuentas anuales, deberán presentar las cuentas depositadas en el Registro Mercantil.

Este requisito se basa en el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital: “La sociedad de capital deberá disolverse: Por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso.”

- *Volumen anual de negocios de importe superior al doble del precio base de licitación del contrato para el lote para el que se licita, en cualquiera de los últimos tres ejercicios disponibles. En este caso, para acreditar este extremo, el licitador deberá presentar declaración responsable donde indique su volumen anual de negocios en relación con los ejercicios, 2020, 2021 y 2022.*

En tanto que la licitadora ha presentado un extracto de sus últimas cuentas anuales a través del que no se puede comprobar su patrimonio neto, en fase de subsanación deberá presentar sus cuentas anuales de 2022 mediante las que se puede comprobar tanto su patrimonio neto como su capital social o bien declaración del volumen anual de negocios en relación con los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

Incorporada la calificación en los términos recogidos en esta acta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2. TELEFÓNICA OPEN INNOVATION, S.L.U. CIF: B86230562

Fecha de presentación: 13 de febrero de 2024 a las 10:00 horas.

Requisitos de participación

Requisito	Tipo de acreditación	Calificación	Motivos
<u>Capacidad de Obrar- Capacidad de obrar</u>	<ul style="list-style-type: none"> • DNI • Anexo IV • DEUC • Solicitud ROLECE • CIF • Poder • Anexo V • Escritura de fusión por absorción • Anexo III 	Subsanable	<ul style="list-style-type: none"> • Conforme a los pliegos y al art. 140 LCSP el DEUC será suficiente para acreditar la capacidad jurídica y de obrar sin perjuicio de que se le requiera la documentación justificativa, si no obrase ya en el expediente, en caso de resultar el primer clasificado tras la valoración de las ofertas. • Escritura de fusión por absorción entre la sociedad absorbente (WAYRA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, S.L.U.) y la sociedad absorbida (TELEFÓNICA INNOVATION VENTURES, S.L.U.) y modificación de denominación social. Se comprueba que el nombre actual de la entidad absorbente es TELEFÓNICA OPEN INNOVATION, S.L.U. y que su objeto social está directa o indirectamente relacionado con el objeto del contrato. • Mediante la escritura de poder presentada en relación con la entidad absorbente, se comprueba

			<p>que el firmante de la proposición se encuentra legitimado para actuar en el presente procedimiento en nombre y representación de la licitadora, todo ello en su calidad de apoderado. Aportan copia de su DNI.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentan solicitud de registro en el ROLECE, de la que no se desprende ningún dato concluyente más allá del CIF de la licitadora. • Mediante la presentación del Anexo V declaran que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial. • Designan un correo electrónico tanto en DEUC como en el Anexo IV a efectos de notificaciones. • No se ha cumplimentado la parte de solvencia técnica y económica del DEUC. No obstante, declaran que cumplen todos los criterios de selección requeridos. <p>La documentación presentada por la licitadora es correcta. No obstante, al resultar de aplicación la Orden 55/2023 y al no haber sido posible confirmar mediante el Sistema de la AEAT la titularidad real de la empresa, en atención a lo dispuesto en la Orden 55/2023, <u>la licitadora deberá presentar información sobre la titularidad real de la entidad.</u></p>
Capacidad de Obrar- Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado TGSS 	Cumple	Certificado de estar al corriente con la TGSS de fecha 12 de febrero de 2024.
Capacidad de Obrar- Cumplimiento con las obligaciones tributarias	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado AEAT 	Cumple	Certificado de estar al corriente con la AEAT de fecha 12 de febrero de 2024.
Capacidad de Obrar- No prohibición para contratar	<ul style="list-style-type: none"> • Anexo II 	Cumple	Declaración en DEUC y en el Anexo II (art. 140 LCSP). Declara su intención de no subcontratar. Asimismo, declaran que la entidad cuenta con menos de 50 trabajadores y que, en materia de protección de datos personales, en relación a los servidores, son propios y están ubicados en España.

<p>Solvenia Económica- Patrimonio neto</p>	<ul style="list-style-type: none"> Declaración volumen anual de negocios. 	<p>Cumple</p>	<p>Conforme a lo previsto en el PCG, presentan declaración del volumen anual de negocios de los ejercicios 2020, 2021, 2022, que cumple las exigencias del pliego, resultando 2022 el ejercicio con mayor volumen anual de negocio. En cualquiera de los referidos ejercicios, el volumen anual de negocios declarado es superior al doble del precio base de licitación correspondiente al Lote 3.</p>
<p>Solvenia Técnica- Trabajos realizados</p>	<ul style="list-style-type: none"> Anexo VIII declaración de solvenia 	<p>Cumple</p>	<p>El informe técnico concluye que cumple con la solvenia técnica exigida.</p> <p>Además en el Anexo VIII incluye declaración de que adscribirá a la ejecución del contrato personal con la cualificación y experiencia exigidas en el Pliego.</p>

Conforme al análisis de la documentación presentada, la licitadora ha acreditado capacidad jurídica y de obrar, solvenia técnica y solvenia económica en los términos exigidos en el Pliego de Características Generales. No obstante, como ya se ha indicado con anterioridad, a los efectos de poder adoptar una decisión definitiva sobre su admisión en el procedimiento, deberá aportar información sobre la titularidad real de SPANISH CHAMBER OF COMMERCE IN THE UK.

Incorporada la calificación en los términos recogidos en esta acta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3. TUATEAM, S.L., CIF: B40604928

Fecha de presentación: 13 de febrero de 2024 a las 12:47 horas.

Requisitos de participación

Requisito	Tipo de acreditación	Calificación	Motivos
<p>Capacidad de Obrar- Capacidad de obrar</p>	<ul style="list-style-type: none"> CIF DNI Administrador Anexo IV Anexo III Escritura de constitución + ampliación del objeto social Anexo V ROLECE Acta de identificación de titular real 	<p>Cumple</p>	<ul style="list-style-type: none"> El objeto social consultado tanto en el certificado ROLECE como en la escritura de ampliación del objeto social está directa o indirectamente relacionado con el objeto del contrato. Se comprueba a través de la escritura de constitución que el firmante de la proposición se encuentra legitimado para actuar en el presente procedimiento en nombre y representación de la licitadora, todo ello en su calidad de administrador único. Aportan copia de su DNI. Acta notarial de titularidad real de la empresa, de la

			<p>que se desprende que su administrador único es el titular real de la mercantil TUATEAM, S.L.</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante la presentación del Anexo V declaran que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial. Conforme al modelo de Anexo III presentado declaran que los datos del certificado ROLECE no han experimentado variación alguna hasta la fecha. Detallan datos de contacto en el Anexo IV a efectos de notificaciones.
Capacidad de Obrar- Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social	<ul style="list-style-type: none"> Certificado TGSS 	Subsanable.	Certificado de estar al corriente con la TGSS de fecha 2 de enero de 2023.
Capacidad de Obrar- Cumplimiento con las obligaciones tributarias	<ul style="list-style-type: none"> Certificado AEAT 	Cumple	Certificado de estar al corriente con la AEAT de fecha 18 de diciembre de 2023.
Capacidad de Obrar- No prohibición para contratar	<ul style="list-style-type: none"> Anexo II 	Cumple	<p>Declaración en el Anexo II (art. 140 LCSP).</p> <p>En el ROLECE presentado no existen prohibiciones de contratar y conforme al Anexo II declara que no se halla incurso en ninguna prohibición de contratar. Declaran su intención de subcontratar con Almainnova Group, Sociedad de Beneficio e Interés común, S.L. la siguiente parte del contrato: Coordinación y contratación de agentes locales en país de destino y recursos necesitados en país de destino, lo que según la declaración supone un 66 % del precio del contrato.</p> <p>Asimismo, declara en relación a la ubicación de los servidores que los mismos están ubicados en Madrid y que se subcontratarían con Raiola Networks, S.L.</p> <p>Por último, declara que su entidad cuenta con menos de 50 trabajadores.</p>
Solvencia Económica- Patrimonio neto	<ul style="list-style-type: none"> Cuentas 2022 	Cumple	A efectos de lo requerido en el PCG en materia de solvencia económica la licitadora presenta Balance de Pymes de 2022 donde se comprueba que el patrimonio neto es igual o superior a la mitad del capital social.

<p><u>Solvencia Técnica- Trabajos realizados</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> Anexo VIII declaración de solvencia 	<p>Subsanable</p>	<p>El informe técnico en materia de solvencia técnica concluye que, si bien ha presentado el modelo de Anexo VIII y realizado la oportuna declaración en materia de adscripción de medios, la licitadora a través de la relación de servicios presentada no ha acreditado servicios relacionados con el objeto del contrato cuyo importe acumulado, en uno de los últimos 3 años, ascienda al importe exigido, toda vez que, conforme al referido informe, los trabajos aportados no se encuentran relacionados con el objeto del contrato.</p>
--	---	-------------------	---

Conforme al análisis de la documentación presentada, la licitadora ha acreditado capacidad jurídica y de obrar y solvencia económica en los términos exigidos en el Pliego de Características Generales, si bien ha presentado un certificado de estar al corriente con la Seguridad Social emitido hace más de un año y que, por tanto, no se encuentra en vigor. A estos efectos, en fase de subsanación, deberá presentar certificado de estar al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social que haya sido emitido dentro de los 6 meses anteriores a su presentación.

Asimismo, conforme al informe técnico de solvencia técnica emitido el 5 de marzo de 2024, la licitadora no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos al respecto en el Pliego de Características Generales.

Las conclusiones del análisis de la documentación presentada por la licitadora en materia de solvencia técnica son las siguientes:

“A la vista de la relación de trabajos presentada, se concluye que los trabajos aportados por la licitadora no están relacionados con el objeto del contrato. La licitadora presenta los siguientes trabajos:

- *Un contrato de consultoría en gestión y dinamización de un centro de emprendimiento e innovación y otro contrato de servicios de gestión y consultoría informática para el mismo CEI. A la vista de la tabla presentada, se concluye que, conforme al objeto y descripción de dichos servicios, los mismos no están relacionados con el objeto del contrato que se describe en el apartado 1.2 del Pliego de Características Técnicas y que se desarrolla por medio del apartado 2 del referido pliego.”*

En relación a la solvencia técnica, la licitadora en fase de subsanación debe presentar nueva relación de trabajos y/o una descripción más exhaustiva de los trabajos presentados inicialmente que permita comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Se recuerda a la licitadora que debe acreditar en uno de los últimos 3 años trabajos relacionados con el objeto del contrato por importe igual o superior al 70 % del presupuesto máximo previsto para el contrato inicial. En este sentido y en relación al Lote 3, siendo el importe máximo para el contrato inicial de 64.874,49 €, IVA excluido, el importe mínimo de trabajos relacionados con el objeto del contrato que debe acreditar en uno de los últimos 3 años asciende a 45.412,14 €, IVA excluido.

Se recuerda igualmente que, conforme al PCG, cuando se pide información de los últimos 3 años, debe tenerse en cuenta que los 3 últimos años deben contarse desde la fecha de fin del plazo de presentación de ofertas hacia atrás. Asimismo, se recuerda que el PCG, contiene una guía para una correcta cumplimentación del modelo de Anexo VIII. Dicha guía se encuentra en la parte final del apartado 21.4 del PCG.

Incorporada la calificación en los términos recogidos en esta acta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4. UTE ECOSOLVE SL-SPANISH CHAMBER OF COMMERCE IN THE UNITED KINGDOM LTD CIF: B18955393 y N6062553J

Fecha de presentación: 12 de febrero de 2024 a las 14:56 horas y 14:57 horas. Se deja constancia de que la UTE licitadora, ha presentado dos sobres 1, correspondiente cada uno de ellos a la documentación de cada una de las integrantes de la UTE.

Requisitos de participación

Requisito	Tipo de acreditación	Calificación	Motivos
Capacidad de Obrar- Capacidad de obrar	<p>Documentación Spanish Chamber of Commerce in the UK:</p> <ul style="list-style-type: none"> Anexo III CIF DNI Estatutos sociedad responsabilidad limitada DEUC Anexo V Anexo IV Declaración sometimiento a jurisdicción española <p>Documentación Ecosolve:</p> <ul style="list-style-type: none"> Anexo V Escrituras, poder y CIF Anexo IV Anexo III DEUC CIF NIE representante ROLECE 	Subsanable	<ul style="list-style-type: none"> Conforme a los pliegos y al art. 140 LCSP el DEUC será suficiente para acreditar la capacidad jurídica y de obrar sin perjuicio de que se le requiera la documentación justificativa, si no obrase ya en el expediente, en caso de resultar el primer clasificado tras la valoración de las ofertas. <p><u>Respecto a Spanish Chamber of Commerce in the UK:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> El objeto social consultado en los estatutos de la entidad está directa o indirectamente relacionado con el objeto del contrato. Asimismo a través de los estatutos, se comprueba que el firmante de la proposición en su calidad de Secretario General se encuentra legitimado para actuar en el presente procedimiento. Aportan copia de su DNI. Mediante la presentación del Anexo V declaran que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial. En el DEUC manifiestan que participan junto Ecosolve, S.L. Igualmente manifiesta que no tienen intención de subcontratar prestación alguna del contrato y que no se basa en la capacidad de otras entidades. Tanto en DEUC como en Anexo IV designan una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones. Conforme al modelo de Anexo III presentado declaran que los datos del

		<p>certificado ROLECE no han experimentado variación alguna hasta la fecha. No obstante no han aportado certificado ROLECE.</p> <ul style="list-style-type: none">• Declaración de sometimiento a la jurisdicción española con renuncia expresa a cualquier otro fuero jurisdiccional extranjero. <p>La documentación presentada por SCCUK es correcta. No obstante, al resultar de aplicación la Orden 55/2023 y al no haber sido posible confirmar mediante el Sistema de la AEAT la titularidad real de la empresa, en atención a lo dispuesto en la Orden 55/2023, <u>la licitadora deberá presentar información sobre la titularidad real de la entidad.</u></p> <p><u>Respecto a ECOSOLVE, S.L.:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• El objeto social consultado en el ROLECE está directa o indirectamente relacionado con el objeto del contrato. Asimismo, a través del ROLECE, se comprueba que la firmante de la proposición es Administradora Única de la sociedad por lo que se encuentra legitimada para actuar en el presente procedimiento. Aportan copia de su NIE.• De las escrituras aportadas, en concreto de la relativa a cese y nombramiento de cargos y ampliación del objeto social, se comprueba igualmente que la firmante es la Administrador Única de la sociedad y que el objeto social de la entidad está relacionado con el objeto del contrato.• Conforme al modelo de Anexo III presentado declaran que los datos del certificado ROLECE no han experimentado variación alguna hasta la fecha.• En el DEUC manifiestan que participan junto SCCUK. Igualmente manifiesta que no tienen intención de subcontratar
--	--	--

			<p>prestación alguna del contrato y que no se basa en la capacidad de otras entidades.</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante la presentación del Anexo V declaran que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial. Designan a efectos de contacto un correo electrónico tanto en DEUC como en Anexo IV.
<p>Capacidad de Obrar- Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social</p>	<ul style="list-style-type: none"> Certificado TGSS Spanish Chamber of Commerce Certificado TGSS Ecosolve 	Cumple	<p><u>Respecto a Spanish Chamber of Commerce in the UK:</u> Declaración de 5 de febrero de 2024 de no tener trabajadores de alta en el Sistema de la Seguridad Social.</p> <p><u>Respecto a Ecosolve:</u> Certificado de estar al corriente con la TGSS de 17 de enero de 2024</p>
<p>Capacidad de Obrar- Cumplimiento con las obligaciones tributarias</p>	<ul style="list-style-type: none"> Certificado AEAT Spanish Chamber of Commerce Certificado AEAT Ecosolve 	Cumple	<p><u>Respecto a Spanish Chamber of Commerce in the UK:</u> Certificado de estar al corriente con la AEAT de 29 de enero de 2024.</p> <p><u>Respecto a Ecosolve:</u> Certificado de estar al corriente con la AEAT de 17 de enero de 2024</p>
<p>Capacidad de Obrar- No prohibición para contratar</p>	<ul style="list-style-type: none"> Anexo II cumplimentado y firmado por ambas entidades. Compromiso constitución UTE. 	Cumple	<p>- Declaración en Anexo II y en DEUC (art. 140 LCSP) de ambas entidades. Manifiestan igualmente su intención de no subcontratar. Ambas manifiestan tener menos de 50 trabajadores. En materia de protección de datos declaran que los servidores son propios y que la ubicación de los mismos se encuentra en España.</p> <p>- Presentan declaración firmada por los representantes de compromiso de constitución de la UTE en caso de resultar adjudicatarios. En la misma se especifica el porcentaje de participación de cada una de ellas en la unión de empresarios (Ecosolve, S.L. 55 %, Spanish Chamber of Commerce in the UK 45 %) e incluye a la persona que durante la vigencia del contrato actuará de representante único (siendo ésta a su vez la Administrador Única de Ecosolve). Asimismo añaden la dirección física y de</p>

			correo electrónico a efectos de notificaciones.
Solvencia Económica- Patrimonio neto	<ul style="list-style-type: none"> Cuentas anuales 2021 y 2022 de Ecosolve. Declaración volumen anual de negocio de Ecosolve. Declaración volumen anual de negocio de Spanish Chamber of Commerce in the UK. 	Cumple	<p><u>Respecto a Spanish Chamber of Commerce in the UK:</u></p> <p>Conforme a lo previsto en el PCG, presentan declaración del volumen anual de negocios de los ejercicios 2020, 2021, 2022, que cumple las exigencias del pliego, resultando 2022 el ejercicio con mayor volumen anual de negocio. En cualquiera de los referidos ejercicios, el volumen anual de negocios declarado es superior al doble del precio base de licitación correspondiente al Lote 3.</p> <p><u>Respecto a Ecosolve:</u></p> <p>Conforme al PCG se analizarán los siguientes ratios: Para todas las sociedades de capital: El patrimonio neto tiene que ser igual o superior a la mitad del capital social, en prueba de lo cual podrán aportarse cuentas anuales o extractos de las mismas. En todo caso, los licitadores que en virtud de disposiciones vigentes vengan obligados a dar publicidad a sus cuentas anuales, deberán presentar las cuentas depositadas en el Registro Mercantil. Ver apartado 14 del PCG y anexo I. Por lo tanto se evalúan las cuentas de 2022 y se comprueba que el patrimonio neto es igual o superior a la mitad del capital social.</p> <p>Asimismo, también presenta declaración del volumen anual de negocios de los ejercicios 2020, 2021, 2022, que cumple las exigencias del pliego, resultando 2022 el ejercicio con mayor volumen anual de negocio. En cualquiera de los referidos ejercicios, el volumen anual de negocios declarado es superior al doble del precio base de licitación correspondiente al Lote 3.</p>
Solvencia Técnica- Trabajos realizados	<ul style="list-style-type: none"> Anexo VIII 	Cumple	<p>El informe técnico concluye que la UTE cumple con la solvencia técnica exigida.</p> <p>Además en el Anexo VIII incluye declaración de que adscribirá a la ejecución del contrato</p>

			personal con la cualificación y experiencia exigidas.
--	--	--	---

Conforme al análisis de la documentación presentada, la licitadora ha acreditado capacidad jurídica y de obrar, solvencia técnica y solvencia económica en los términos exigidos en el Pliego de Características Generales. No obstante, como ya se ha indicado con anterioridad, a los efectos de poder adoptar una decisión definitiva sobre su admisión en el procedimiento, deberá aportar información sobre la titularidad real de SPANISH CHAMBER OF COMMERCE IN THE UK.

Incorporada la calificación en los términos recogidos en esta acta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

A la vista de las actuaciones anteriores el 6 de marzo de 2024 se adoptan por unanimidad los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Elevados a la Comisión de contratación los informes técnicos sobre la **solvencia técnica** de las licitadoras en los 3 lotes, se asumen los términos de los informes técnicos cuyas conclusiones son las siguientes:

LOTE 1: Servicio de consultoría para apoyo local en la Costa Este de EEUU en las actividades de internacionalización de la industria española de ciberseguridad.

Lote	Empresa	Acredita
Servicio de consultoría para apoyo local en la Costa Este de EEUU en las actividades de internacionalización de la industria española de ciberseguridad.	IETEM GROUP, S.L.	SI
	PACIFIC NORTHWEST ADVISORS, S.L.	SI
	STARTUPS INVERSORES, S.L.	Pendiente de subsanación

En relación a PACIFIC NORTHWEST ADVISORS, S.L. se deja constancia de que, si bien el informe de solvencia técnica concluye que la licitadora acredita los requisitos exigidos en la materia, la Comisión de contratación, conforme a lo analizado con anterioridad en la presente acta y en consonancia a lo que se expondrá en el **acuerdo tercero**, procederá a solicitar aclaraciones a la licitadora.

LOTE 2: Servicio de consultoría para apoyo local en la Costa Oeste de EEUU en las actividades de internacionalización de la industria española de ciberseguridad.

Lote	Empresa	Acredita
Servicio de consultoría para apoyo local en la Costa Oeste de EEUU en las actividades de internacionalización de la industria española de ciberseguridad.	PACIFIC NORTHWEST ADVISORS, S.L.	SI
	STARTUPS INVERSORES, S.L.	Pendiente de subsanación
	TUATEAM, S.L.	Pendiente de subsanación

En relación a PACIFIC NORTHWEST ADVISORS, S.L. se deja constancia de que, si bien el informe de solvencia técnica concluye que la licitadora acredita los requisitos exigidos en la materia, la Comisión de contratación, conforme a lo analizado con anterioridad en la presente acta y en consonancia a lo que se expondrá en el **acuerdo tercero**, procederá a solicitar aclaraciones a la licitadora.

LOTE 3: Servicios de consultoría para apoyo local en Reino Unido en a las actividades de internacionalización de la industria española de ciberseguridad

Lote	Empresa	Acredita
Servicios de consultoría para apoyo local en Reino Unido en a las actividades de internacionalización de la industria española de ciberseguridad	CONSULTORES DE AUTOMATIZACION Y ROBÓTICA, S.A. (CARSA)	SI
	TELFÓNICA OPEN INNOVATION, S.L.U.	SI
	TUATEAM, S.L.	Pendiente de subsanación
	UTE ECOSOLVE, S.L. – SPANISH CHAMBER OF COMMERCE IN THE UNITED KINGDOM	SI

Segundo.- Se acuerda ADMITIR PROVISIONALMENTE a las siguientes licitadoras en los lotes que se indican por haber acreditado en tiempo y forma tanto su capacidad jurídica y de obrar como su solvencia técnica y económica en los términos exigidos en el Pliego de Características Generales y requerirles información sobre su titularidad real:

LOTE 3: Servicios de consultoría para apoyo local en Reino Unido en a las actividades de internacionalización de la industria española de ciberseguridad

- 1. TELFÓNICA OPEN INNOVATION, S.L.U.**
- 2. UTE ECOSOLVE, S.L. – SPANISH CHAMBER OF COMMERCE IN THE UNITED KINGDOM**

Se admite provisionalmente a las referidas licitadoras pues, aún siendo correcta la documentación presentada en el sobre 1, deben informar a este órgano de contratación sobre la titularidad real de TELFÓNICA OPEN INNOVATION, S.L.U. y de SPANISH CHAMBER OF COMMERCE IN THE UNITED KINGDOM.

Como ya se ha hecho constar anteriormente en la presente acta, consta en el expediente informe del Sistema de Análisis de Riesgos de Conflicto de Interés (MINERVA) de 5 de marzo de 2024, en el que aparecen los potenciales beneficiarios del presente procedimiento, originando todos ellos banderas verdes (no detección de existencia de riesgo de conflicto de interés), excepto dos licitadoras que originan banderas negras (por falta de información de su titularidad real) y que son TELFÓNICA OPEN INNOVATION, S.L. y SPANISH CHAMBER OF COMMERCE IN THE UK LTD.

Por razones de economía procesal, paralelamente al trámite de subsanación que se realizará al resto de licitadoras, se procederá a solicitar a las licitadoras que han originado banderas negras información sobre la titularidad real de dichas entidades. Recibida dicha información se procederá a adoptar una decisión sobre su admisión en el procedimiento, advirtiéndose que conforme a lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Orden 55/2023, la falta de entrega de dicha información en el plazo conferido será motivo de exclusión del procedimiento.

El presente requerimiento se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Orden 55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los

procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que establece que:

“En todo caso y simultáneamente, se habilita a los órganos de contratación y a los órganos de concesión de subvenciones a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación o de concesión de subvenciones en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información”.

Tercero.- Se acuerda **ADMITIR PROVISIONALMENTE** y solicitar **SUBSANACIÓN¹** de la documentación de las siguientes licitadoras en relación a los siguientes lotes:

LOTE 1: Servicio de consultoría para apoyo local en la Costa Este de EEUU en las actividades de internacionalización de la industria española de ciberseguridad.

1. IETEM GROUP, S.L.

■ Solvencia económica

Conforme al análisis de la documentación presentada, la licitadora ha acreditado capacidad jurídica y de obrar y solvencia técnica en los términos exigidos en el Pliego de Características Generales.

En relación a la solvencia económica el Pliego de Características Generales establece que *los licitadores podrán elegir, para acreditar su solvencia económica y financiera, uno de los siguientes medios:*

- *Últimas cuentas anuales. Se analizarán las siguientes ratios: Para todas las sociedades de capital: El patrimonio neto tiene que ser igual o superior a la mitad del capital social, en prueba de lo cual podrán aportarse cuentas anuales o extractos de las mismas. En todo caso, los licitadores que en virtud de disposiciones vigentes vengan obligados a dar publicidad a sus cuentas anuales, deberán presentar las cuentas depositadas en el Registro Mercantil.*

Este requisito se basa en el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital: “La sociedad de capital deberá disolverse: Por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso.”

- *Volumen anual de negocios de importe superior al doble del precio base de licitación del contrato para el lote para el que se licita, en cualquiera de los últimos tres ejercicios disponibles. En este caso, para acreditar este extremo, el licitador deberá presentar declaración responsable donde indique su volumen anual de negocios en relación con los ejercicios, 2020, 2021 y 2022.*

En tanto que la licitadora no ha presentado sus últimas cuentas anuales, en fase de subsanación deberá presentar sus cuentas anuales de 2022 o bien declaración del volumen anual de negocios en relación con los ejercicios 2020, 2021 y 2022, a los efectos de acreditar el cumplimiento del requisito exigido en materia de solvencia económica.

2. PACIFIC NORTHWEST ADVISORS, S.L.

¹ El plazo de subsanación del que disponen las licitadoras a las que se refiere el *acuerdo tercero* es de tres días hábiles desde la notificación de los presentes acuerdos.

■ Solvencia técnica

Si bien la documentación presentada se ajusta a las exigencias del Pliego de Características Generales, lo cierto es que, aunque los trabajos presentados por la licitadora en el Anexo VIII, cumplen las exigencias del Pliego en materia de solvencia técnica, a la vista de las cuentas anuales de la licitadora, dicho montante de trabajos no parece que haya sido ejecutado por PACIFIC NORTHWEST ADVISORS, S.L.

En este sentido, la licitadora debe en fase de subsanación presentar escrito de aclaraciones a que dé respuesta a las siguientes cuestiones:

- ¿Qué entidad llevó a cabo los trabajos presentados en el Anexo VIII?
- ¿Qué relación tiene PACIFIC NORTHWEST ADVISORS, S.L. con la entidad que prestó dichos trabajos?
- ¿Alguno de los servicios aportados en el modelo de Anexo VIII fue prestado por PACIFIC NORTHWEST ADVISORS, S.L.?

Se recuerda a la licitadora que, en función de la respuesta a la presente solicitud de aclaración, si la empresa que prestó esos servicios forma parte de su grupo empresarial existiendo un control total sobre la misma y, en consecuencia, una única voluntad social, los medios de tal entidad se entenderían como propios de la licitadora. Alternativamente, si la entidad en cuestión fuese una tercera entidad de cuya solvencia pretendiera valerse, deberá la licitadora, a mayores de responder a la solicitud de aclaraciones, presentar un mínimo de solvencia técnica mediante la presentación de un mínimo de trabajos prestados directamente por ella y que tengan relación con el objeto del contrato.

3. STARTUPS INVERSORES, S.L.

■ Solvencia técnica

Conforme al análisis de la documentación presentada, la licitadora ha acreditado capacidad jurídica y de obrar y solvencia económica en los términos exigidos en el Pliego de Características Generales.

Sin embargo, no ha sido posible comprobar el cumplimiento respecto al requisito de solvencia técnico exigido. A estos efectos, en fase de subsanación la licitadora deberá presentar Anexo VIII (Lote 1) debidamente cumplimentado y firmado (las indicaciones para la correcta cumplimentación de este anexo se encuentran detalladas en la parte final del Anexo I, apartado 21.4 del Pliego de Características Generales -*Guía para una correcta cumplimentación del modelo de Anexo VIII*-)

Se recuerda a la licitadora que debe acreditar en uno de los últimos 3 años trabajos relacionados con el objeto del contrato por importe igual o superior al 70 % del presupuesto máximo previsto para el contrato inicial. En este sentido y en relación al Lote 1, siendo el importe máximo para el contrato inicial de 64.849,76 €, IVA excluido, el importe mínimo de trabajos relacionados con el objeto del contrato que debe acreditar en uno de los últimos 3 años asciende a 45.394,83 €, IVA excluido.

Se recuerda igualmente que, conforme al PCG, cuando se pide información de los últimos 3 años, debe tenerse en cuenta que los 3 últimos años deben contarse desde la fecha de fin del plazo de presentación de ofertas hacia atrás.

LOTE 2: Servicio de consultoría para apoyo local en la Costa Oeste de EEUU en las actividades de internacionalización de la industria española de ciberseguridad.

1. PACIFIC NORTHWEST ADVISORS, S.L.

■ **Solvencia técnica**

Si bien la documentación presentada se ajusta a las exigencias del Pliego de Características Generales, lo cierto es que, aunque los trabajos presentados por la licitadora en el Anexo VIII, cumplen las exigencias del Pliego en materia de solvencia técnica, a la vista de las cuentas anuales de la licitadora, dicho montante de trabajos no parece que haya sido ejecutado por PACIFIC NORTHWEST ADVISORS, S.L.

En este sentido, la licitadora debe en fase de subsanación presentar escrito de aclaraciones a que dé respuesta a las siguientes cuestiones:

- ¿Qué entidad llevó a cabo los trabajos presentados en el Anexo VIII?
- ¿Qué relación tiene PACIFIC NORTHWEST ADVISORS, S.L. con la entidad que prestó dichos trabajos?
- ¿Alguno de los servicios aportados en el modelo de Anexo VIII fue prestado por PACIFIC NORTHWEST ADVISORS, S.L.?

Se recuerda a la licitadora que, en función de la respuesta a la presente solicitud de aclaración, si la empresa que prestó esos servicios forma parte de su grupo empresarial existiendo un control total sobre la misma y, en consecuencia, una única voluntad social, los medios de tal entidad se entenderían como propios de la licitadora. Alternativamente, si la entidad en cuestión fuese una tercera entidad de cuya solvencia pretendiera valerse, deberá la licitadora, a mayores de responder a la solicitud de aclaraciones, presentar un mínimo de solvencia técnica mediante la presentación de un mínimo de trabajos prestados directamente por ella y que tengan relación con el objeto del contrato.

2. **STARTUPS INVERSORES, S.L.**

■ **Solvencia técnica**

Conforme al análisis de la documentación presentada, la licitadora ha acreditado capacidad jurídica y de obrar y solvencia económica en los términos exigidos en el Pliego de Características Generales.

Sin embargo, por no haber presentado el modelo de Anexo VIII, no ha sido posible comprobar el cumplimiento respecto al requisito de solvencia técnico exigido. A estos efectos, en fase de subsanación la licitadora deberá presentar Anexo VIII (Lote 2) debidamente cumplimentado y firmado (las indicaciones para la correcta cumplimentación de este anexo se encuentran detalladas en la parte final del Anexo I, apartado 21.4 del Pliego de Características Generales -*Guía para una correcta cumplimentación del modelo de Anexo VIII*-)

Se recuerda a la licitadora que debe acreditar en uno de los últimos 3 años trabajos relacionados con el objeto del contrato por importe igual o superior al 70 % del presupuesto máximo previsto para el contrato inicial. En este sentido y en relación al Lote 2, siendo el importe máximo para el contrato inicial de 64.849,76 €, IVA excluido, el importe mínimo de trabajos relacionados con el objeto del contrato que debe acreditar en uno de los últimos 3 años asciende a 45.394,83 €, IVA excluido.

Se recuerda igualmente que, conforme al PCG, cuando se pide información de los últimos 3 años, debe tenerse en cuenta que los 3 últimos años deben contarse desde la fecha de fin del plazo de presentación de ofertas hacia atrás.

3. **TUATEAM, S.L.**

■ **Acreditación estar al corriente con la TGSS + Solvencia técnica**

Conforme al análisis de la documentación presentada, la licitadora ha acreditado capacidad jurídica y de obrar y solvencia económica en los términos exigidos en el Pliego de Características Generales, si bien ha presentado un certificado de estar al corriente con la Seguridad Social emitido hace más de un año y que, por tanto, no se encuentra en vigor. A estos efectos, en fase de subsanación, deberá presentar certificado de estar al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social que haya sido emitido dentro de los 6 meses anteriores a su presentación.

Asimismo, conforme al informe técnico de solvencia técnica emitido el 5 de marzo de 2024, la licitadora no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos al respecto en el Pliego de Características Generales.

Las conclusiones del análisis de la documentación presentada por la licitadora en materia de solvencia técnica son las siguientes:

“A la vista de la relación de trabajos presentada, se concluye que los trabajos aportados por la licitadora no están relacionados con el objeto del contrato. La licitadora presenta los siguientes trabajos:

- *trabajos de consultoría informática para portal web, un trabajo de un plan de acción que no se sabe en qué consiste pues no se puede leer correctamente la información, un trabajo de gestión y dinamización de espacio coworking y un trabajo de servicios de gestión publicitaria.*

A la vista de la tabla presentada, se concluye que, conforme al objeto y descripción de dichos servicios, los mismos no están relacionados con el objeto del contrato que se describe en el apartado 1.2 del Pliego de Características Técnicas y que se desarrolla por medio del apartado 2 del referido pliego.”

En relación a la solvencia técnica, la licitadora en fase de subsanación debe presentar nueva relación de trabajos y/o una descripción más exhaustiva de los trabajos presentados inicialmente que permita comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Se recuerda a la licitadora que debe acreditar en uno de los últimos 3 años trabajos relacionados con el objeto del contrato por importe igual o superior al 70 % del presupuesto máximo previsto para el contrato inicial. En este sentido y en relación al Lote 2, siendo el importe máximo para el contrato inicial de 64.849,76 €, IVA excluido, el importe mínimo de trabajos relacionados con el objeto del contrato que debe acreditar en uno de los últimos 3 años asciende a 45.394,83 €, IVA excluido.

Se recuerda igualmente que, conforme al PCG, cuando se pide información de los últimos 3 años, debe tenerse en cuenta que los 3 últimos años deben contarse desde la fecha de fin del plazo de presentación de ofertas hacia atrás. Asimismo, se recuerda que el PCG, contiene una guía para una correcta cumplimentación del modelo de Anexo VIII. Dicha guía se encuentra en la parte final del apartado 21.4 del PCG.

LOTE 3: Servicios de consultoría para apoyo local en Reino Unido en a las actividades de internacionalización de la industria española de ciberseguridad

1. CONSULTORES DE AUTOMATIZACION Y ROBÓTICA, S.A. (CARSA)

■ Solvencia económica

Conforme al análisis de la documentación presentada, la licitadora ha acreditado capacidad jurídica y de obrar y solvencia técnica en los términos exigidos en el Pliego de Características Generales.

En relación a la solvencia económica el Pliego de Características Generales establece que *los licitadores podrán elegir, para acreditar su solvencia económica y financiera, uno de los siguientes medios:*

- Últimas cuentas anuales. Se analizarán las siguientes ratios: Para todas las sociedades de capital: El patrimonio neto tiene que ser igual o superior a la mitad del capital social, en prueba de lo cual podrán aportarse cuentas anuales o extractos de las mismas. En todo caso, los licitadores que en virtud de disposiciones vigentes vengan obligados a dar publicidad a sus cuentas anuales, deberán presentar las cuentas depositadas en el Registro Mercantil.
Este requisito se basa en el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital: “La sociedad de capital deberá disolverse: Por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso.”
- Volumen anual de negocios de importe superior al doble del precio base de licitación del contrato para el lote para el que se licita, en cualquiera de los últimos tres ejercicios disponibles. En este caso, para acreditar este extremo, el licitador deberá presentar declaración responsable donde indique su volumen anual de negocios en relación con los ejercicios, 2020, 2021 y 2022.

En tanto que la licitadora ha presentado un extracto de cuentas anuales del que no puede comprobarse su patrimonio neto, en fase de subsanación deberá presentar sus cuentas anuales de 2022 a través de las que puede comprobarse tanto patrimonio neto como capital social o bien declaración del volumen anual de negocios en relación con los ejercicios 2020, 2021 y 2022, a los efectos de acreditar el cumplimiento del requisito exigido en materia de solvencia económica.

2. TUATEAM, S.L.

■ Acreditación estar al corriente con la TGSS y solvencia técnica

Conforme al análisis de la documentación presentada, la licitadora ha acreditado capacidad jurídica y de obrar y solvencia económica en los términos exigidos en el Pliego de Características Generales, si bien ha presentado un certificado de estar al corriente con la Seguridad Social emitido hace más de un año y que, por tanto, no se encuentra en vigor.

A estos efectos, en fase de subsanación, deberá presentar certificado de estar al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social que haya sido emitido dentro de los 6 meses anteriores a su presentación.

Asimismo, conforme al informe técnico de solvencia técnica emitido el 5 de marzo de 2024, la licitadora no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos al respecto en el Pliego de Características Generales.

Las conclusiones del análisis de la documentación presentada por la licitadora en materia de solvencia técnica son las siguientes:

“A la vista de la relación de trabajos presentada, se concluye que los trabajos aportados por la licitadora no están relacionados con el objeto del contrato. La licitadora presenta los siguientes trabajos:

- *Un contrato de consultoría en gestión y dinamización de un centro de emprendimiento e innovación y otro contrato de servicios de gestión y consultoría informática para el mismo CEI.*

A la vista de la tabla presentada, se concluye que, conforme al objeto y descripción de dichos servicios, los mismos no están relacionados con el objeto del contrato que se describe en el apartado 1.2 del Pliego de Características Técnicas y que se desarrolla por medio del apartado 2 del referido pliego.”

En relación a la solvencia técnica, la licitadora en fase de subsanación debe presentar nueva relación de trabajos y/o una descripción más exhaustiva de los trabajos presentados inicialmente que permita comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Se recuerda a la licitadora que debe acreditar en uno de los últimos 3 años trabajos relacionados con el objeto del contrato por importe igual o superior al 70 % del presupuesto máximo previsto para el contrato inicial. En este sentido y en relación al Lote 3, siendo el importe máximo para el contrato inicial de 64.874,49 €, IVA excluido, el importe mínimo de trabajos relacionados con el objeto del contrato que debe acreditar en uno de los últimos 3 años asciende a 45.412,14 €, IVA excluido.

Se recuerda igualmente que, conforme al PCG, cuando se pide información de los últimos 3 años, debe tenerse en cuenta que los 3 últimos años deben contarse desde la fecha de fin del plazo de presentación de ofertas hacia atrás. Asimismo, se recuerda que el PCG, contiene una guía para una correcta cumplimentación del modelo de Anexo VIII. Dicha guía se encuentra en la parte final del apartado 21.4 del PCG.

Cuarto.- El plazo de subsanación del que disponen todas las licitadoras a las que se refiere el *acuerdo tercero* es de **tres días hábiles** desde la notificación de los acuerdos.

Tal y como se detalla en la “Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas”, la documentación se debe remitir a través de la plataforma de contratación del sector público.

Sin perjuicio de lo anterior aplicable a todas las licitadoras requeridas en subsanación, el plazo del que disponen las licitadoras a las que se refiere el *acuerdo segundo* y a las que se solicitará información sobre su titularidad real es de **cinco días hábiles** desde la solicitud de dicha información.

Siendo las 15:00 horas del día 6 de marzo de 2024, la presidenta da por finalizado el acto y queda suspendida la sesión de apertura y valoración del sobre 1, hasta la recepción tanto de la documentación requerida en subsanación como de la requerida en materia de titularidad real.